

## MEMORIA DE RENUNCIA EXPEDIENTE S-02913-2023

### 1. ANTECEDENTES.

RTVE inició la licitación de un contrato de suministro que tenía por objeto la adquisición de licencias MICROSOFT (lote 1), ADOBE (lote 2), MOVIESOFT (lote 3), YAMDU (lote 4) y CELTEX (lote 5), las cuales se determinaban como necesarias para el desarrollo de los cursos de formación de HAZ. El presente expediente se tramitó a través de un procedimiento abierto general sujeto a regulación armonizada, dividiéndose el mismo en lotes por cada una de las marcas de software anteriormente referidas.

Los pliegos correspondientes al presente expediente se publicaron en PLACE en fecha 23 de julio de 2023, en la plataforma de licitación electrónica y en el DOUE.

El plazo final de recepción de ofertas concluyó el 11 de septiembre de 2023. Se recibieron para cada una de los lotes el siguiente número de ofertas:

- LOTE 1: 3 ofertas:
  - o MAKESOFT TECHNOLOGIES, S.L.
  - o ACADEMIC SOFTWARE B.E.
  - o KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTION SPAIN, S.A.
- LOTE 2: 2 ofertas:
  - o ACADEMIC SOFTWARE B.E.
  - o SOFTWARE CIENTIFICO S.L.
- LOTE 3: DESIERTO.
- LOTE 4: 1 oferta:
  - o SERIOTEC GmbH
- LOTE 5: 1 oferta:
  - o SOFTWARE CIENTIFICO S.L.

Procediéndose posteriormente a la evaluación de las ofertas recibidas conforme a los criterios dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales. La adjudicación del presente expediente se aprobó por el Comité de Compras en fecha 19 de octubre de 2023, procediéndose a continuación a publicar el correspondiente anuncio de adjudicación.

En fecha 27 de octubre se notificó a Corporación Radiotelevisión Española (en adelante CRTVE) la interposición de RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN (nº d recurso 1465/2023) contra la exclusión de MAKESOFT TECHNOLOGIES, S.L., por el que se solicitaba la nulidad del acuerdo de adjudicación con la correspondiente adopción de medidas cautelares y suspensión del procedimiento.

Posteriormente, en fecha 7 de noviembre de 2023, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (en adelante TACRC) notificó a CRTVE, que el recurso en cuestión afectaba únicamente al LOTE 1.

En fecha 5 de diciembre de 2023 se notificó a CRTVE la desestimación del recurso interpuesto por MAKESOFT TECHNOLOGIES, S.L., levantándose la suspensión del procedimiento de contratación para el LOTE 1.

Actualmente el procedimiento se encuentra en fase de formalización, la demora de esta responde a la reevaluación de cada una de las licencias que rigen el presente expediente, ésta se ha llevado a cabo nuevamente en atención a un cambio derivado de las autorías

expertas de los cursos de formación de Haz para los que se requirió inicialmente las licencias objeto del presente expediente.

Tras esta reevaluación se ha detectado que el suministro del LOTE 4, correspondiente a las licencias de YAMDU, ya no se determinan como necesarias habida cuenta que la autoría experta de los cursos de producción, para los cuales eran necesarias estas licencias, consideraron dicho software como necesario en un primer momento por tratarse de una herramienta profesional que abarca procesos de producción de forma integrada (desde roles de equipo, órdenes de transporte, plan de trabajo, etc.). Sin embargo, estas autorías inicialmente no tuvieron en consideración que los cursos de formación de Haz iban dirigidos a personas de todo el sector audiovisual y no en exclusiva a profesionales del ámbito de la producción audiovisual. Este hecho ha comportado que, en aras de responder a las necesidades de un mayor público (que trabaja en proyectos con distinta capacidad financiera) se adapten las autorías expertas del ámbito de producción a fin de ofertar el curso con herramientas que:

1. fueran más accesibles para todos los estudiantes de los cursos y potenciales futuros profesionales, pues dicha herramienta (YAMDU) no está tan generalizada en el mercado. Por ello, se consideró que se podía utilizar software libre y realizar todas las tareas con software disponible (procesador de textos, hoja de cálculo, etc.) suponiendo una reducción de costes para los profesionales futuros y para el proyecto.
2. fueran más flexibles y que, gracias a ello, se adaptaría mejor a las distintas y múltiples necesidades del sector y perfiles de producción, siendo más adecuado para un público más amplio de población. De este modo, en vez de las “plantillas” de Yamdu (que tiene plantillas más “rígidas” y preestablecidas) se enseña al alumnado con plantillas desde hojas de cálculo, procesador de texto, etc. Esto ayuda al alumnado a ser mucho más autónomo e independiente de cualquier licencia de pago en el futuro y reducir los costes en el desarrollo de su trabajo.
3. Eliminando limitaciones a la hora de presentar los dossiers de los proyectos, permitiendo mucha más libertad de presentación y no restringiendo al alumnado a un tipo de producción concreto.

Respondiéndose mejor de esta forma a la realidad profesional habida cuenta que, se permite a los futuros profesionales de Haz desenvolverse sin tener que disponer necesariamente de una licencia de pago concreta.

En atención a lo expuesto, la decisión de no formalizar/celebrar el contrato previsto para el LOTE 4, correspondiente a las licencias de YAMDU, **obedece a razones de interés público como es el hecho de ofertar los cursos de Haz con herramientas más accesibles**, lo que supone a su vez, un ahorro de costes evitándose de esta forma que se incurra en un gasto elevado cuando la formación es perfectamente direccionable a través de herramientas más accesibles, atendándose para ello a los objetivos establecidos en el Real Decreto 219/2022, de 29 de marzo, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la CRTVE, para la formación en capacidades digitales en el marco del componente 19 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

## 2. PROPUESTA.

Por todo lo anterior, se propone no celebrar el contrato correspondiente al LOTE 4 del expediente S-02913-2023, por considerarse que concurren razones de interés público, según lo previsto en el art 152.3 de la LCSP.